

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 936
13 de junio de 2022

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria María Cano, es el conjunto de normas que regulan, según la legislación vigente, la forma de prevenir y proteger a los trabajadores, frente a los peligros y riesgos presentes en cada lugar de trabajo, dirigido a cumplir los requisitos contemplados en la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Que es necesario establecer los lineamientos generales y específicos que sirven como criterios de apoyo para la toma de decisiones en relación con la salud y la seguridad en el trabajo de todos los miembros de la Fundación Universitaria María Cano.
3. Que la integración de la higiene y la seguridad en el trabajo son clave para las Instituciones de Educación Superior visionarias que pretenden operar bajo estándares internacionales de gestión, de ahí la importancia de contar con lineamientos que salvaguarden la vida y preserven la salud física y mental de los trabajadores generando buenas condiciones permitan lograr calidad y productividad en el quehacer institucional.
4. Que de acuerdo con los parámetros señalados por el Ministerio de Trabajo y Protección Social para la expedición del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y cumpliendo con lo estipulado en el artículo 350 del código sustantivo del trabajo como resultado de la crisis epidemiológica que se presenta a nivel mundial por causa del COVID-19, es importante considerar este riesgo dentro del presente reglamento.
5. Que es importante para la institución fortalecer las medidas de prevención de enfermedades y accidentes laborales de su recurso humano, contribuir con la generación de un ambiente de trabajo más seguro y proteger y promover la salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Generalidades.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
Nombre de la Institución	Fundación Universitaria María Cano
NIT	800.036.781 - 1
Ciudad	Medellín
Departamento	Antioquia
Dirección sede Principal	Calle 56 N° 41 - 90
Teléfono	4025500
Administradora de Riesgos Laborales	SURA
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL	I (aplica para todas las sedes) y III (aplican para algunos casos en la sede Cali)
Número de contrato de afiliación a la ARL	094379942
Código de la actividad económica	1 - 8050 - 01
Actividad económica (Decreto 1607 de 2002)	Hace referencia a Instituciones de Educación superior Privadas
Sucursales o agencias	3 sedes

Centros de trabajo

Ciudad Sede	Departamento	Dirección	Teléfono
Cali	Valle del Cauca	Carrera 66 N°9 - 119	3024618615
Medellín	Antioquia	Calle 56 N° 41 - 90	604-4025500
Medellín	Antioquia	Calle 56 Nro. 40-111	604-4025500
Medellín	Antioquia	Calle 56 Nro. 40 -117	604-4025500
Neiva	Huila	Calle 21 N° 8B - 15	874 63 53
Popayán	Cauca	Calle 16N N° 6 - 57	837 30 86

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. Las disposiciones del presente reglamento aplica a todos los trabajadores de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, quienes se obligan al cumplimiento estricto cumplimiento de las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución.

Será de obligatorio cumplimiento la asistencia, participación en las actividades que programe la institución de 1) capacitación, 2) identificación de peligros, 3) evaluación de los riesgos articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO adoptará y mantendrá las disposiciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplimiento normativo. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO se compromete a continuar dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, de conformidad con la normativa vigente y las que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO se compromete a destinar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que sean necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 y su decreto modificadorio 052 de 2017 expedidos por el Ministerio del Trabajo, y que serán organizados por subprocesos, así:

1. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo

Orientado a promover acciones de medicina preventiva y del trabajo que tiendan a mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales.

2. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial

Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO SEXTO: Los riesgos laborales existentes. Los riesgos laborales existentes en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, están constituidos principalmente por:

GRUPO DE RIESGO	RIESGO
CONDICIONES DE SEGURIDAD	• Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)
	• Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendios)
	• Eléctrico (exposición o contacto con alta y baja tensión, estática)

GRUPO DE RIESGO	RIESGO
	<ul style="list-style-type: none"> • Públicos (hurtos, asaltos, atentados, secuestros, incursiones militares y de policía, asonadas, de orden público) • Accidentes de Tránsito (atropellamiento, colisiones de vehículos, choque, caída del ocupante) • Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto), (trabajo en alturas, espacios confinados)
CONDICIONES BIOMECÁNICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Postura (prolongada mantenida, forzada) • Movimientos repetitivos • Esfuerzo de voz • Fatiga • Manejo de herramientas manuales • Manipulación manual de cargas
QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Líquidos • Gases y vapores • Humos • Polvos orgánicos • Polvos inorgánicos • Contacto con sustancias químicas • Material particulado
BIOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con virus, bacterias y hongos. • Picaduras de insectos • Sarscov-2
PSICOSOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas del trabajo • Control sobre el trabajo • Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo
FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Iluminación, ruido, vibraciones, temperaturas bajas y altas
FENÓMENOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> • Sismo • Terremoto • Vendaval • Inundación • Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas) • Tormenta eléctrica

PARÁGRAFO PRIMERO: A efectos de que los peligros y riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial, se dará cumplimiento a lo señalado en las Resoluciones 2646 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social y 2404 de 2019, del Ministerio del Trabajo. Igualmente, atenderá a las funciones que le han sido asignadas al Comité de Convivencia Laboral conformado en la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Capacitación. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** en el proceso de inducción ha incluido la capacitación a sus trabajadores indicando las actividades que debe desempeñar y las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico que va a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles en los centros de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso. Así mismo, se publicará en el portal institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.

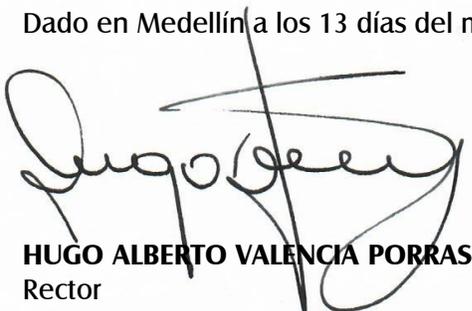
ARTÍCULO NOVENO: Mientras subsista la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** acatará las normas y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local. Así mismo adaptará, adoptará e implementará las medidas de bioseguridad para el trabajo seguro y la continuidad de las actividades académicas y administrativas, para evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la institución conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes (actividad económica, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones que modifiquen las normas o limiten su vigencia)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 790 de 2019.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 13 días del mes de 2022.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector